



**Diputación
de Granada**

JORNADA

GEMAU. *Gestión Municipal de Actuaciones Urbanísticas.*
INTEGRACIÓN EN GESTIONA Y MOAD

GEMAE. *Gestión Municipal de Actividades Económicas*

GEPA. *Programa de Gestión de Patrimonio*

DELEGACIÓN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y EMERGENCIAS
Servicio de Asistencia Técnica y Urbanística

Presentación de las Jornadas

D. Eduardo Miguel Martos Hidalgo

Diputado Delegado de Asistencia a Municipios y Emergencias

Ponentes

D. José Ignacio Martínez García

Director General de Asistencia a Municipios

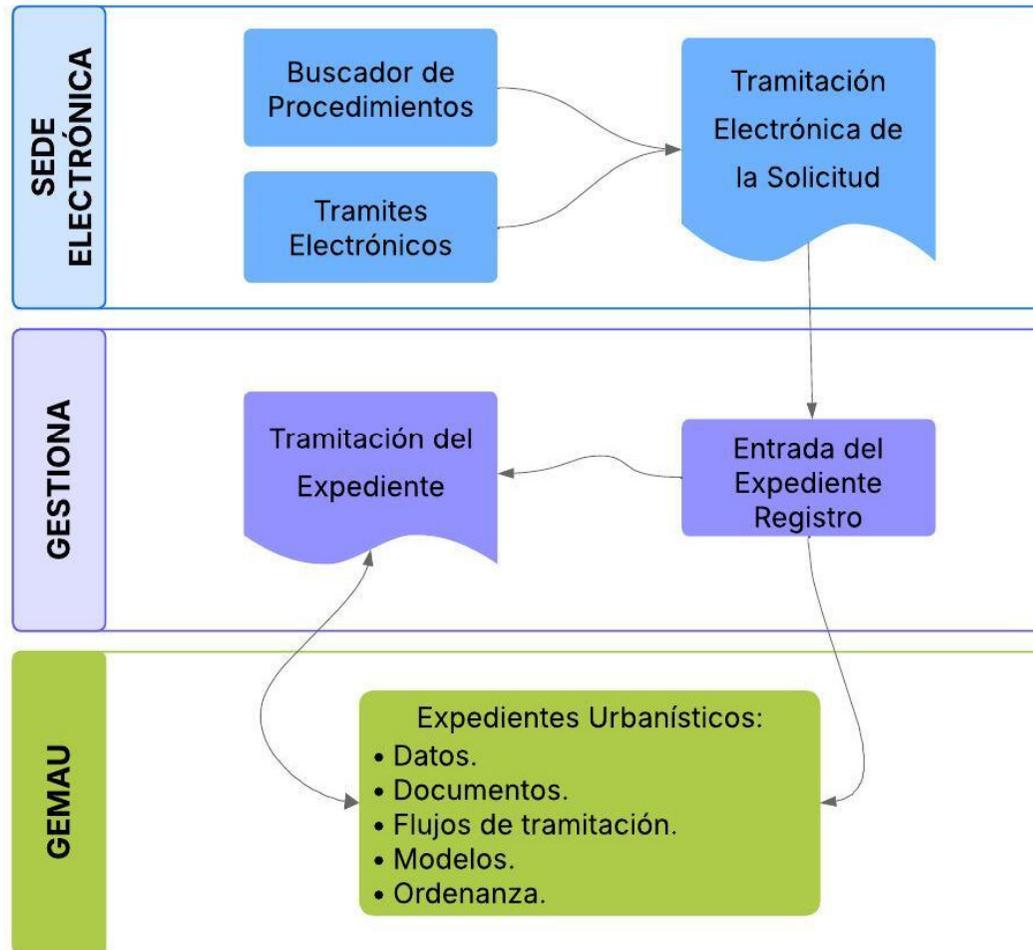
D. Ulises Sáez Díaz

Gerente empresa ENTERSOLO

Dña. Nuria Sampedro Quesada

Jefa de Servicio de Asistencia Técnica y Urbanística.

Integración esPublico (Gestiona)

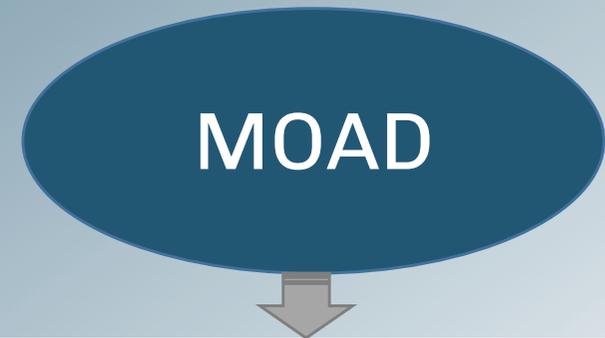
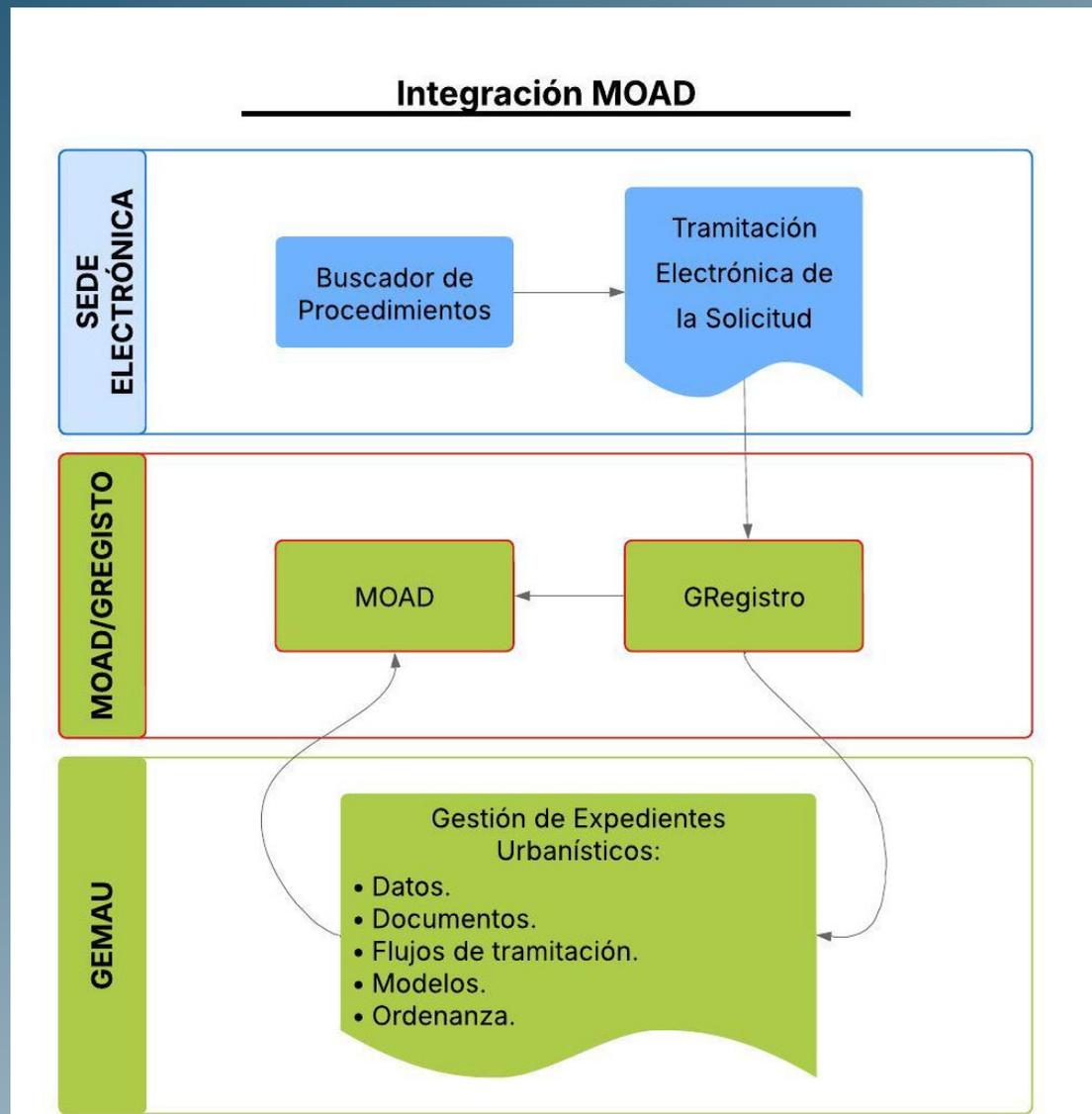


GESTIONA

Solicitar el **SERVICIO DE MEJORA CONTINUA DE CONSULTORIA**

Denominación:
Integración GEMAU

Programa **GEMAU**. Gestión Municipal de Actuaciones Urbanísticas



Solicitar a DIPUTACIÓN, al
SERVICIO DE NUEVAS
TECNOLOGÍAS Y ADMINISTRACIÓN
ELECTRÓNICA

Denominación:
Integración GEMAU

ORDENANZA

**REGULADORA DE LOS MEDIOS
DE INTERVENCIÓN
MUNICIPAL
SOBRE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA,
MODELOS Y PROGRAMA DE GESTIÓN**

DELEGACIÓN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y EMERGENCIAS
Sección Técnica de Asistencia a Municipios
Sección de Urbanismo

Asistencia Técnica. STAM

Inicio / Municipios / Asistencia a municipios / Asistencia / Asistencia Técnica. STAM

ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Información General	+
Concertación local	+
Consumo	+
Consultas Online	
Video Actas Municipales	
Asistencia	-
Asistencia Tesorerías	
Asistencia de Secretaria - Intervención	
Asistencia Letrada	
Asistencia Técnica. STAM	-
Ordenanza Actuaciones	

ASISTENCIA TÉCNICA. STAM

Ordenanza Actuaciones Urbanísticas Octubre 2024
Asistencia técnica urbanística y medioambiental
Información Jornadas STAM
Comunicaciones
Ordenanza Reguladora Inicio y Ejercicio de Actividades
Otras Ordenanzas
Buzón de sugerencias Ordenanzas Urbanísticas
Inventario de bienes
Programa de Gestión de Actividades GEMAE
Carpeta-Otras-Ordenanzas
Ponencias

AYUNTAMIENTOS QUE HAN APROBADO LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA

VIZNAR
HUÉNEJA
SOPORTÚJAR
CUEVAS DEL CAMPO
LÁCHAR
PINOS GENIL
ZAFARRAYA
DIEZMA
GÚEJAR SIERRA
COLOMERA
ALBUÑOL
ALGARINEJO
ALFACAR
PUEBLA DE DON FABRIQUE
NEVADA
MONACHIL
CIJUELA

MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE MUNICIPAL SOBRE LA ACTIVIDAD

Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

28.4 No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de construcciones, edificaciones e instalaciones respecto de las cuales ya no proceda adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística que impliquen su demolición, por haber transcurrido los plazos de prescripción correspondientes, la constancia registral de la terminación de la obra se regirá por el siguiente procedimiento:

a) Se inscribirán en el Registro de la Propiedad las escrituras de declaración de obra nueva que se acompañen de **certificación expedida por el Ayuntamiento o por técnico competente, acta notarial descriptiva de la finca o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título**. A tales efectos, el Registrador comprobará la inexistencia de anotación preventiva por incoación de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la construcción, edificación e instalación de que se trate y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general.

ARTÍCULO 33.- PROCEDIMIENTO PA

2.- El procedimiento se iniciará mediante presentación de solicitud dirigida al Ayuntamiento, con los datos reflejados en la siguiente documentación:

- Justificación del ingreso de la tasa correspondiente a la actividad indicada en el certificado.
- Certificado suscrito por técnico competente**

Memoria:

- **Fecha de terminación de la edificación**, en el caso de que se enclave en una parcelación urbanística, fecha de la vinculación demanial de la edificación con la parcela, todo ello acreditado mediante cualquier medio de prueba admitida en Derecho y específicamente los documentos de prueba que se relacionan en el artículo **28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015**, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana:
 - * Certificación expedida por el Ayuntamiento **o por técnico competente**.
 - * Acta notarial descriptiva de la finca **o certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, en las que conste la terminación de la obra en fecha determinada y su descripción coincidente con el título**.
 - * Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.

**DELEGACIÓN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y EMERGENCIAS
Servicio de Asistencia Técnica y Urbanística**

MODIFICACIONES V. 3-2-2025

ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN

ANEXOS

ACTUACIONES URBANÍSTICAS SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.-Se ha incluido un esquema simplificado del procedimiento de DR OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN

2.-Se ha incluido un esquema simplificado del procedimiento de CAMBIO DE USO

3.- Modificación MODELO II.3. Actos sometidos a DR ocupación / utilización.

4.- Corrección de errores en Actuaciones sometidas a DECLARACIÓN RESPONSABLE. Documentación Común.

Esquema simplificado del procedimiento

DR OCUPACIÓN/ UTILIZACIÓN

PRESENTACIÓN DE DR DR (MODELO -II.3-)

(EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO DEL AYUNTAMIENTO: VÍA PRESENCIAL O TELEMÁTICA)
EN EL CASO DE QUE LA DR NO ESTE CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA LA ADMINISTRACIÓN DISPONE DE 10 DÍAS PARA REQUERIR QUE SE SUBSANE (artículo 68.1 de la Ley 39/2015)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

- Certificado técnico de conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado-
- Documento justificativo de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas.
- Ensayo acústico justificativo del cumplimiento del Decreto 6/2012
- Puesta en marcha de las instalaciones de protección contra incendios.
- Certificado y homologación de los elementos resistentes al fuego y de compartimentación del garaje.
- Certificado final de obras del ICT supervisada por la Jefatura Provincial de Telecomunicaciones.
- Otra documentación exigida legalmente por la legislación sectorial.
- Declaración de alteración tributaria catastral, según los modelos que procedan.

ANÁLISIS TÉCNICO DE LA DR Y DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

CONTROL POSTERIOR DE LAS OBRAS

ACTA DE INSPECCIÓN+ INFORME TÉCNICO

COMUNICACIÓN AL INTERESADO

MODIFICACIONES V. 3-2-2025

ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN

ANEXOS

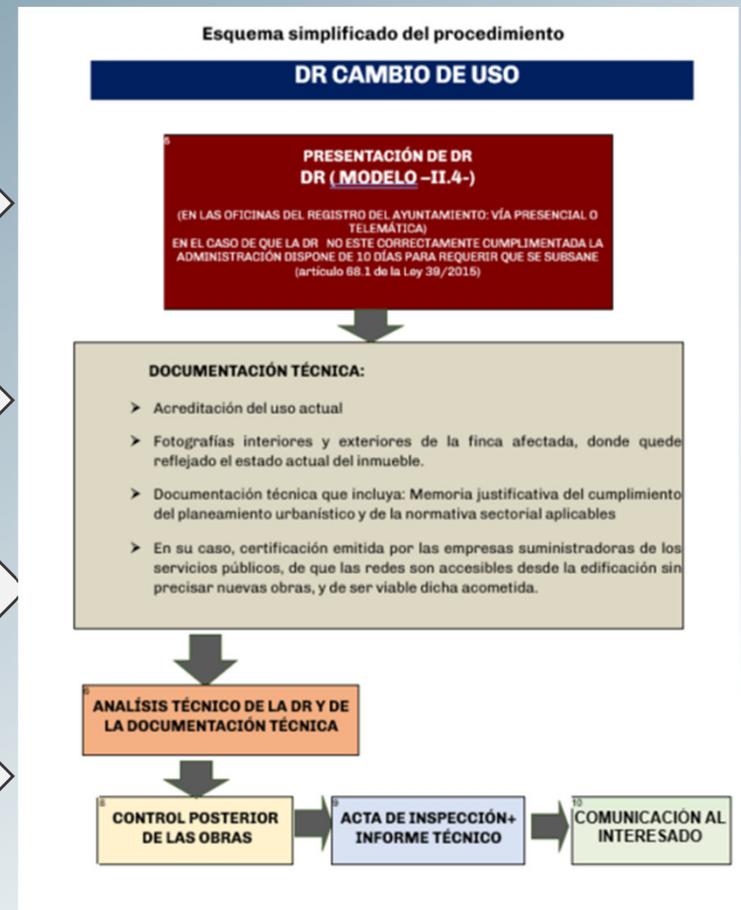
ACTUACIONES URBANÍSTICAS SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.-Se ha incluido un esquema simplificado del procedimiento de DR OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN

2.-Se ha incluido un esquema simplificado del procedimiento de CAMBIO DE USO

3.- Modificación MODELO II.3. Actos sometidos a DR ocupación / utilización.

4.- Corrección de errores en Actuaciones sometidas a DECLARACIÓN RESPONSABLE. Documentación Común.



MODIFICACIONES V. 3-2-2025

ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN

ANEXOS

ACTUACIONES URBANÍSTICAS SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.-Se ha incluido un esquema simplificado del procedimiento de DR OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN

2.-Se ha incluido un esquema simplificado del procedimiento de CAMBIO DE USO

3.- Modificación MODELO II.3. Actos sometidos a DR ocupación / utilización.

4.- Corrección de errores en Actuaciones sometidas a DECLARACIÓN RESPONSABLE. Documentación Común.

 Diputación de Granada Delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias	MODELO II.3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE OCUPACIÓN / UTILIZACIÓN	DR
Documentación DR ocupación /utilización SIN EJECUCIÓN DE OBRAS:		
<ul style="list-style-type: none">• Certificado, descriptivo y gráfico, suscrito por técnico competente y visado por el correspondiente Colegio profesional, cuando así lo exija la normativa estatal, en el que conste la terminación de la obra en fecha determinada, la descripción del estado de conservación del edificio y las instalaciones con que cuenta y acredite, en atención de las circunstancias anteriores, la aptitud del mismo para destinarse al uso previsto; así como la identificación catastral y registral del inmueble, la representación gráfica georreferenciada y las condiciones urbanísticas vigentes.• Documentación justificativa del correcto funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de los servicios públicos, de que las redes son accesibles desde la edificación sin precisar nuevas obras, y de ser viable dicha acometida		

MODIFICACIONES V. 3-2-2025

ORDENANZA REGULADORA DE LOS MEDIOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL SOBRE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE EDIFICACIÓN

ANEXOS

ACTUACIONES URBANÍSTICAS SOMETIDAS A DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.-Se ha incluido un esquema simplificado del procedimiento de DR OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN

2.-Se ha incluido un esquema simplificado del procedimiento de CAMBIO DE USO

3.- Modificación MODELO II.3. Actos sometidos ocupación / utilización.

4.- Corrección de errores en Actuaciones sometidas a DECLARACIÓN RESPONSABLE. Documentación Común

• En el caso de viviendas existentes, declaración del propietario o certificado de técnico competente de que la vivienda es anterior a 1984, si se ubica en suelo urbano, o anterior a 1975, si se ubica en suelo rústico, y que no se han realizado obras de ampliación en la misma.

DOCUMENTACIÓN COMÚN

- Impreso según modelo oficial de DR según Modelos II de la presente ordenanza. Asimismo, incluirá una autorización para la comprobación telemática con otras Administraciones públicas de los datos declarados.
- Fotocopias DNI, NIE o CIF.
- Acreditación de la representación si se trata de persona jurídica.
- Documento justificativo del abono de la tasa (según ordenanza municipal).
- Documentación acreditativa de la legalidad de la edificación donde se pretenden ejecutar las obras, que tendrá que estar compuesta, como mínimo, por alguno de los siguientes documentos:
 - Licencia urbanística o instalación de la edificación existente.
 - Licencia de ocupación o utilización de la edificación existente.
 - En el caso de edificaciones que se encuentren en situación de asimilado a fuera de ordenación, la certificación administrativa que acredite dicha situación jurídica.
 - En el caso de edificaciones existentes, a efectos urbanísticos, declaración del propietario o certificado de técnico competente de que es anterior a 16 de agosto de 1986, si se ubica en suelo urbano, o anterior a 1975, si se ubica en suelo rústico, y que no se han realizado obras de ampliación en la misma.



Diputación
de Granada

Delegación de Asistencia a Municipios y Emergencias
UFATM

ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN EL INICIO Y EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

NOVIEMBRE 2023



Asistencia Técnica. STAM



Asistencia Técnica. STAM

Inicio / Municipios / Asistencia a municipios / Asistencia / Asistencia Técnica. STAM

ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Información General	+
Concertación local	+
Consumo	+
Consultas Online	
Video Actas Municipales	
Asistencia	-
Asistencia Tesorerías	
Asistencia de Secretaria - Intervención	
Asistencia Letrada	
Asistencia Técnica. STAM	-
Ordenanza Actuaciones	

ASISTENCIA TÉCNICA. STAM

Ordenanza Actuaciones Urbanísticas Octubre 2024
Asistencia técnica urbanística y medioambiental
Información Jornadas STAM
Comunicaciones
Ordenanza Reguladora Inicio y Ejercicio de Actividades
Otras Ordenanzas
Buzón de sugerencias Ordenanzas Urbanísticas
Inventario de bienes
Programa de Gestión de Actividades GEMAE
Carpeta-Otras-Ordenanzas
Ponencias

Marco normativo para el desarrollo de la política Ambiental en Andalucía, EN MATERIA DE CALIDAD Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL (GICA).

DECRETO 297/1995, DE 19 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL
REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (RCA).

INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

- La autorización ambiental integrada.(AAI)
- La autorización ambiental unificada. (AAU)
- La evaluación ambiental de planes y programas.

- La calificación ambiental. (CA)
- La declaración responsable de los efectos ambientales.(CA-DR)

- Autorizaciones de control de la contaminación ambiental

COMPETENCIAS

Consejería competente en
medio ambiente

Ayuntamiento

Organismo competente en
la materia



Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la Administración de Andalucía.

Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero

PLAZO DE RESOLUCIÓN:

16.2. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin haberse dictado resolución expresa de calificación, en ningún caso podrá entenderse que equivale a una calificación ambiental favorable.

Artículo 235. Modificación de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Artículo 236. Modificación del

Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental de Andalucía.

PLAZO DE RESOLUCIÓN:

16.2. Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin haberse dictado resolución expresa de calificación, se entenderá emitida en sentido positivo.

Artículo 237. Modificación del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

INSTRUMENTOS DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

- La autorización ambiental integrada.(AAI)
- La autorización ambiental unificada. (AAU)
- La evaluación ambiental **estratégica**
- **La autorización ambiental unificada simplificada**

- La calificación ambiental. (CA)
- La declaración responsable de los efectos ambientales.(CA-DR)
- **La CA (Anexo II) Calificación ambiental que incluye el resultado de la evaluación de impacto ambiental.**

- Autorizaciones de control de la contaminación ambiental

COMPETENCIAS

Consejería competente en
medio ambiente

Ayuntamiento

Organismo competente en
la materia

ANEXO - I - LEY GICA 7/2007

Categoría	Subcategoría	Actuaciones	Instrumento
<i>Industria energética</i>			
1	1.1	Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal inferior a 50 MW:	CA (Anexo II).
		a) Instalaciones industriales de producción de energía eléctrica en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa.	
		b) Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, en la que se produzcan electricidad, vapor y agua caliente, sea ésta o no su actividad principal.	
1	1.2	Instalaciones industriales de combustión con una potencia térmica nominal inferior a 50 MW, no incluidas en el apartado anterior.	CA.
1	1.3	Instalaciones industriales de gasificación de pizarras bituminosas cuando la instalación tenga una potencia térmica nominal inferior a 20 MW y con una capacidad de producción inferior a 500 toneladas al día.	CA (Anexo II).
1	1.4	Instalaciones industriales de gasificación y licuefacción de otros combustibles- excluido el carbón y las pizarras bituminosas- cuando la instalación tenga una potencia térmica nominal inferior a 20 MW.	CA.
2	Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de energía solar, no instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios, que ocupen una superficie menor o igual a 10 ha:		CA (Anexo II).
	2.1	Instalaciones que ocupen una superficie comprendida entre 5 ha y 10 ha.	
	2.2	Instalaciones que ocupen una superficie menor a 5 ha, y que cumplan los criterios generales 1 o 2 del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.	
	2.3	Instalaciones que ocupen una superficie menor a 5 ha, no incluidas en la subcategoría 2.2.	
3	Oleoductos y gasoductos de longitud menor o igual a 10 km.		CA (Anexo II).
4	Almacenamiento sobre el terreno para uso industrial de combustibles fósiles con una capacidad inferior a 200.000 t		CA (Anexo II).
Construcción de líneas eléctricas salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas, en los siguientes casos:			
		Tensión (T)	Longitud (L)

102	Estaciones de servicio dedicadas a la venta de gasolina y otros combustibles.	CA.
103	Centros para fomento y cuidado de animales de compañía: comprende los centros que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal y/o permanente de animales de compañía, incluyendo los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las escuelas de adiestramiento, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.	CA.
104	Establecimientos de venta de animales.	CA-DR.
105	Actividades de fabricación o almacenamiento de productos inflamables o explosivos no incluidas en otro instrumento, producción a escala no industrial.	CA.
106	Instalación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas y recursos asociados, así como la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas fijas, cuando se dé alguna de las condiciones siguientes:	CA.
	1.º Que se ubiquen en edificaciones del patrimonio histórico-artístico con la categoría de bien de interés cultural declarada por las autoridades competentes.	
	2.º Que ocupen una superficie construida total mayor de 300 m ² , computándose a tal efecto toda la superficie incluida dentro del vallado de la estación o instalación radioeléctrica.	
	3.º Que tenga impacto en Espacios Naturales Protegidos (incluidos los recogidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección), Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.	
4.º Que tengan impacto en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.		
107	Instalación de las estaciones o infraestructuras radioeléctricas y recursos asociados, así como la instalación de redes públicas de comunicaciones electrónicas fijas no incluidas en la categoría anterior.	CA-DR.
108	Parques zoológicos.	CA.
109	Instalaciones para vermicultura o vermicompostaje. Lombricultura.	CA.
110	Crematorios.	CA.
111	Centros residenciales de personas mayores, de personas con discapacidad y de menores o asimilables a estos, en suelo no urbanizable.	CA.
112	Instalaciones para el compostaje agrario de residuos biodegradables, procedentes de actividades agrarias, realizado en la propia explotación agraria y destinados al autoconsumo.	CA-DR.

MODELO DE SOLICITUD DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA-Anexo II)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL:	NIF/CIF/ o equivalente:
REPRESENTANTE: NOMBRE Y APELLIDOS:	NIF o equivalente:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA: PAIS: C. POSTAL:
TFNO. FIJO:	TFNO. MOVIL: CORREO ELECTRÓNICO:
NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
Si desea que el MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE SEA MEDIANTE COMPARECENCIA EN LA SEDE ELECTRÓNICA de esta Administración, indique el correo electrónico y/o el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso para que acceda a la sede y al contenido de la notificación:	
Correo electrónico:	
Número de teléfono móvil (aviso vía SMS):	
La persona interesada podrá, en cualquier momento, revocar su consentimiento para que las notificaciones dejen de efectuarse por vía electrónica, en cuyo caso deberá comunicarlo así al órgano competente e indicar la dirección donde practicar las futuras notificaciones.	
2 DATOS DE LA ACTIVIDAD	
DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN:	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA: C. POSTAL:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
SUPERFICIE TOTAL EN M ² DEL ESTABLECIMIENTO:	EPIGRAFE DEL ANEXO I DE LA LEY GICA:
AFORO (cuando su indicación sea preceptiva conforme a la normativa sectorial):	HORARIO DE APERTURA:
REFERENCIA CATASTRAL	AFECCIONES (dominio público, medio ambiente, patrimonio protegido, turismo, etc.)
3 TIPO DE ACTUACIÓN	
<input type="checkbox"/> Implantación Actividad nueva <input type="checkbox"/> Ampliación y/o modificación sustancial del nº Expte:	
4 DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (Marque con una "x" la documentación general y la específica que se adjunta según el tipo de actuación solicitada)	
4.1. CON CARÁCTER GENERAL LAS SOLICITUDES DEBERÁN ACOMPAÑARSE DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN Y EN SU CASO CON LA EXIGIDA, POR LA LEGISLACIÓN ESPECÍFICA APLICABLE (EN EL APARTADO OTROS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN):	
<input type="checkbox"/> Acreditación de la personalidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, así como el documento en el que conste la representación <input type="checkbox"/> Acreditación del abono de la tasa correspondiente, adjuntando copia o a través de la siguiente indicación de la autoliquidación número:	

1

4.2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA ESPECÍFICA:

- Proyecto Técnico suscrito, cuando así lo exija la legislación, por personal técnico competente.
- Un documento ambiental que contendrá la información recogida en el artículo 45 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.
- Documentación relativa a la viabilidad de uso urbanística. (Certificado de síntesis urbanística, DR o licencia de utilización, etc...).
- Aquellos otros que el Ayuntamiento exija:

5 FIRMA:	
EL/LA ABAJO FIRMANTE SOLICITA LA CALIFICACIÓN AMBIENTAL CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN DESCRITA.	
En _____ a _____ de _____ de _____	
Fdo.: _____	
<p>PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de _____</p> <p>Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los expedientes administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación.</p>	

SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA PRESIDENTE/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____

2

TRAMITACIÓN ACTIVIDADES SOMETIDAS AL PROCEDIMIENTO CA (ANEXO II)

Página WEB de Diputación
de Granada

Inicio / Municipios / Asistencia a municipios / Asistencia / Asistencia Técnica. STAM / Comunicaciones

Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero,
por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización
administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la
Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad
económica en Andalucía, y se
modifica la Ley 7/2.007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad
Ambiental (GICA)

NUEVO PROCEDIMIENTO CA (ANEXO II)

INTRODUCCIÓN

De acuerdo con la redacción vigente de la Ley 7/2.007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA), dada por el Art. 235 del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, se reestructuran los instrumentos de prevención y control ambiental, y sus ámbitos de aplicación, creando un nuevo ANEXO I, en el que:

- Se eliminan algunas categorías de actuaciones anteriormente sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental.
- Se crea un nuevo instrumento de prevención y control ambiental, denominado Autorización Ambiental Unificada Simplificada (AAUS), de competencia autonómica.
- La Autorización Ambiental Unificada (AAU) y la Autorización Ambiental Unificada Simplificada (AAUS) se deben referenciar a los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, respectivamente, así como la Autorización Ambiental Integrada (AAI) al Anejo I del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Se establecen las categorías de actuaciones sometidas a Calificación Ambiental (CA) y a Declaración Responsable (CA-DR) de los efectos ambientales, de competencia municipal.
- Se introducen modificaciones en el instrumento de Calificación Ambiental, de competencia municipal, mediante la creación de la Calificación Ambiental (Anexo II), que incluye el resultado de la Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, de acuerdo con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA).

ENTRADA EN VIGOR Y RÉGIMEN TRANSITORIO

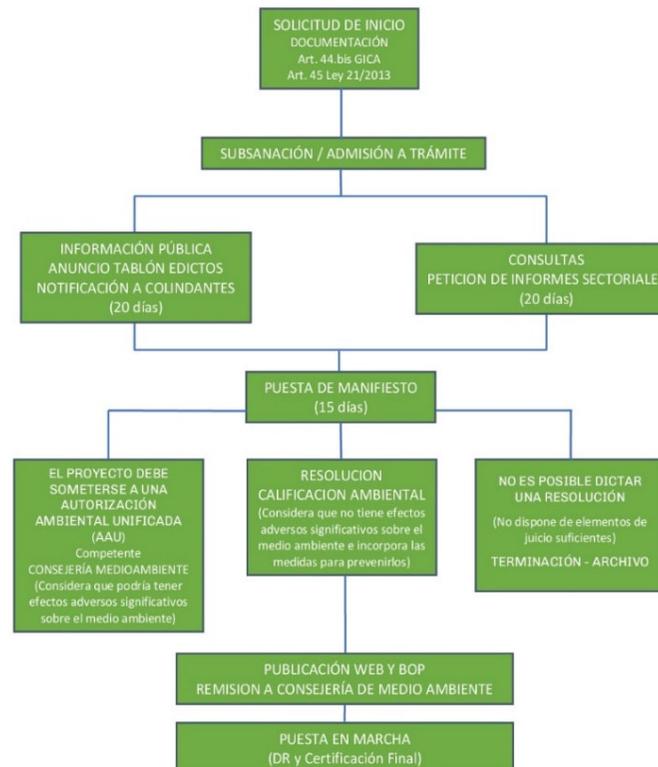
Entrada en vigor:

Conforme a la disposición final undécima del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, se produce al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 34 de viernes 16 de febrero de 2024, esto es, el sábado **16 de marzo de 2024**.

Régimen transitorio: Procedimientos en curso.

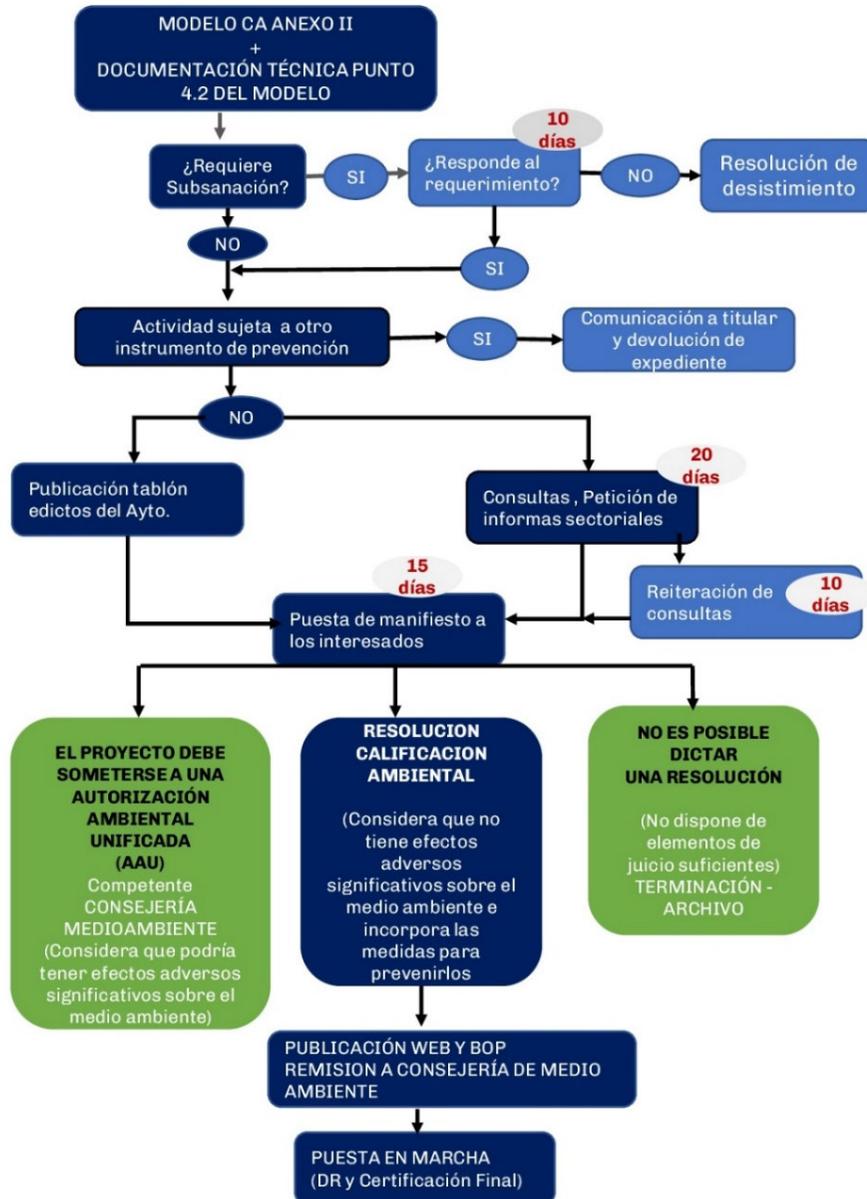
De acuerdo con la disposición transitoria vigesimoquinta del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero, los procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor continuarán su tramitación conforme a la normativa anterior.

ESQUEMA DEL PROCEDIMIENTO CA-ANEXO II

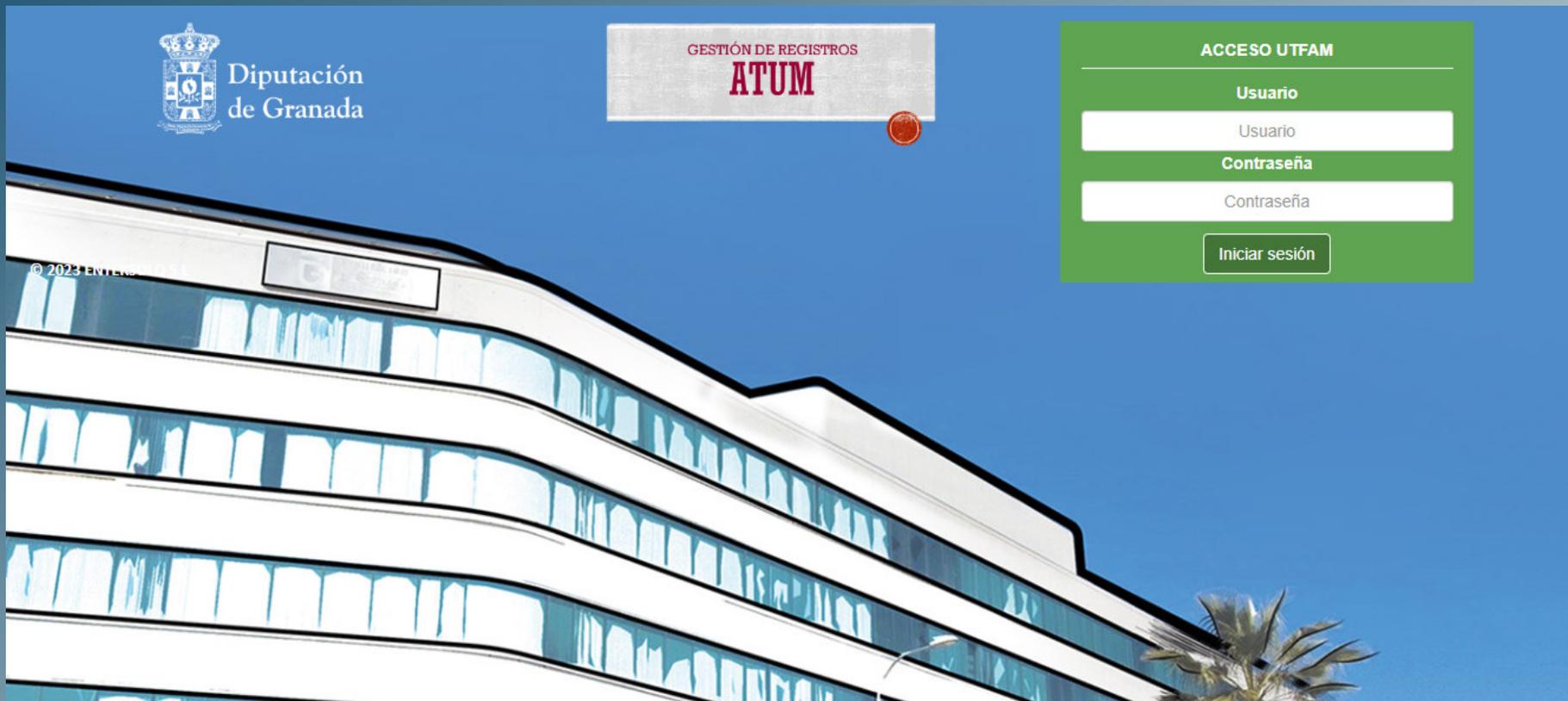


PROGRAMA GEMAE

FLUJO TRAMITACIÓN ACTIVIDADES SOMETIDAS AL PROCEDIMIENTO CA (ANEXO II)



ACCESO APLICATIVO GESTIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS



Página web del aplicativo: <https://atum.dipgra.es/utfam/>

Persona de contacto para incidencias: Ulises Sáez, email: Ulises.saez@entersolo.es

PROGRAMA DE GESTIÓN DE PATRIMONIO **GEPA**

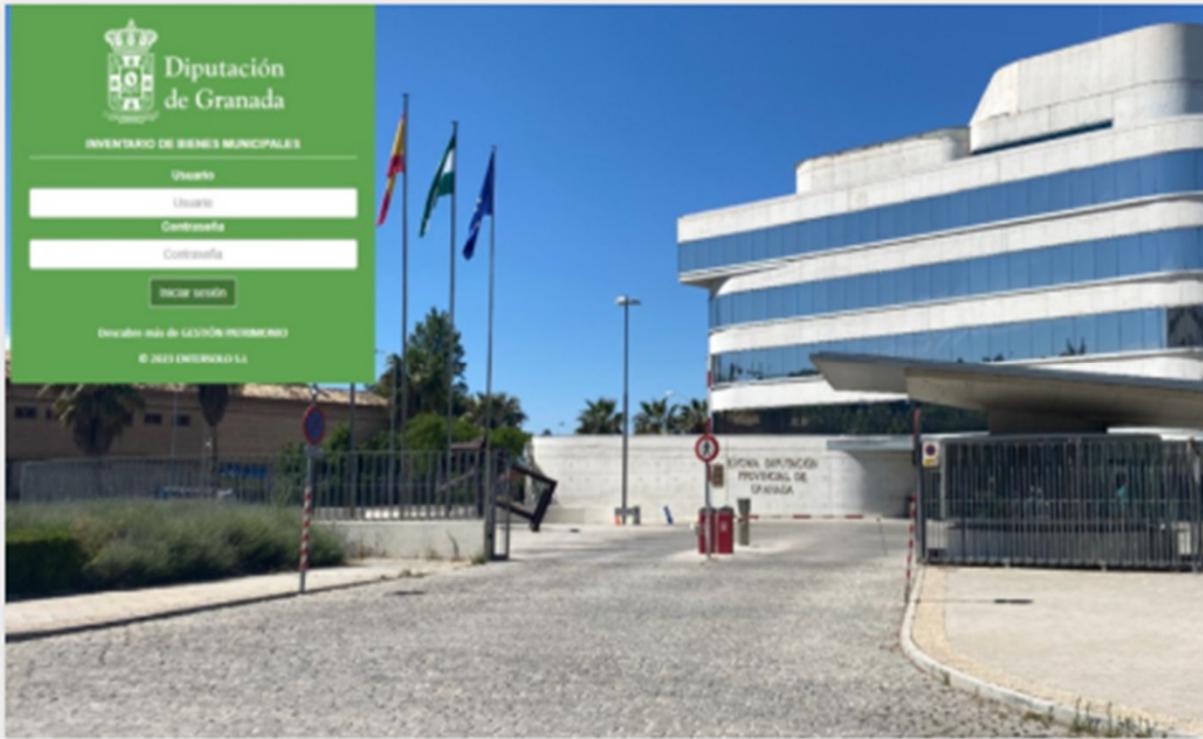
PROGRAMAS DE CONCERTACIÓN 206-2027

1401 INVENTARIO DE BIENES INMUEBLES

1402 INVENTARIO DE CAMINOS RURALES

1403 INVENTARIO DE FINCAS RÚSTICAS

PROGRAMA INVENTARIO DE BIENES MUNICIPALES



La página web del aplicativo es

<https://invmpal.dipgra.es>

Persona de contacto para incidencias Ulises Sáez

Ulises.saez@entersolo.es



Asistencia Técnica.
STAM



Diputación
de Granada

Asistencia Técnica. STAM

Inicio / Municipios / Asistencia a municipios / Asistencia / Asistencia Técnica. STAM

ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Información General	+
Concertación local	+
Consumo	+
Consultas Online	
Video Actas Municipales	
Asistencia	-
Asistencia Tesorerías	
Asistencia de Secretaría - Intervención	
Asistencia Letrada	
Asistencia Técnica. STAM	-

ASISTENCIA TÉCNICA. STAM

Ordenanza Actuaciones Urbanísticas Octubre 2024
Asistencia técnica urbanística y medioambiental
Información Jornadas STAM
Comunicaciones
Ordenanza Reguladora Inicio y Ejercicio de Actividades
Otras Ordenanzas
Buzón de sugerencias Ordenanzas Urbanísticas
Inventario de bienes
Programa de Gestión de Actividades GEMAE
Carpeta-Otras-Ordenanzas
Ponencias

Dña. Nuria Sampedro Quesada.
Jefa de Servicio de Asistencia Técnica y Urbanística.

DELEGACIÓN DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y EMERGENCIAS
Servicio de Asistencia Técnica y Urbanística



Diputación
de Granada

